

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS TÉCNICOS E INSTALACIONES EN LOS QUE CANTUR, S.A. ACTUA COMO PROMOTOR

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 3 de julio de 2020, así como el informe jurídico de 24 de septiembre de 2020, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de junio de 2020 se publica, una vez realizadas todas las tramitaciones previas necesarias, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud para la realización de obras, servicios técnicos e instalaciones en los que CANTUR, S.A. actúa como promotor.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el 22 de junio a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- En fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las 8 propuestas presentadas. Tras el análisis de la documentación aportada por los licitadores, se excluye a ADPREVEN, S.L. y a IDS INGENIERIA Y DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, S.L. y se propone adjudicatario a la empresa SISTEMAS DE GESTION DE PREVENCIÓN S.L., por importe de 12.160,00€ IVA NO INCLUIDO, y dedicación del responsable en la ejecución del servicio 5 días a la semana.

TERCERO.- Con fecha 30 de julio se requiere al licitador propuesto adjudicatario para que aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, recibándose la misma el 12 de agosto.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica se observa que hay deficiencias subsanables, por lo que se el 10 de septiembre se procede a realizar requerimiento de subsanación, aportándose la documentación el 18 de septiembre (registro de entra en CANTUR 7652).

Comprobada la documentación aportada por la Directora Jurídica se concluye que la misma es correcta.

CUARTO.- A la vista del informe jurídico de 24 de septiembre de 2020 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Director General, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2019.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido los siguientes licitadores:

| Empresa | Fecha presentación | Nº registro |
|---|---|-------------|
| ÁGORA INGENIERIA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. | CANTUR: 22/06/2020 | 6689 |
| EUROCONTROL,S.A. | CANTUR: 22/06/2020 | 6704 |
| SISTEMAS DE GESTION DE LA PREVENCIÓN, S.L. | CANTUR: 22/06/2020 | 6700 |
| ADPREVEN,S.L. | CANTUR: 22/06/2020 | 6695 |
| CASAS NAVES Y LOCALES, S.L. | CANTUR: 22/06/2020 | 6694 |
| IDS INGENIERIA Y DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, S.L., | CORREOS: 17/06/2020 CANTUR: 24/06/2020 | 6750 |
| WSP SPAIN-APIA SAU | CANTUR:22/ 06/2020 | 6693 |
| INCOSA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD SAU | CANTUR: 24/06/2020 | 6749 |

Por tanto, se lleva a cabo la tramitación del procedimiento con los citados licitadores.

Así, el 3 de julio de 2020, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación, la cual admite a todos los licitadores al procedimiento, para proceder a continuación a la apertura de los sobres A de las proposiciones presentadas. Tras la citada apertura, la mesa acuerda continuar el procedimiento con todos los licitadores por haber presentado correctamente la documentación requerida para el citado sobre.

A continuación, se procede en acto público, a la apertura del sobre B (oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas).

Se comprueba por la Asesora Jurídica de la mesa que la oferta presentada por la licitadora **ADPREVEN, S.L.**, no se ajusta a lo establecido en el Anexo I del PCAP al no indicarse el importe global ofertado sino únicamente el importe por actuación.

Por otro lado, en cuanto a la oferta presentada por la licitadora **IDS INGENIERIA Y DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, S.L.**, se comprueba que hay una discrepancia en su oferta económica puesto que indica que el precio total y máximo es de 25.600€ es el correspondiente a dos años de duración del contrato (80 actuaciones) y el precio unitario es de es de 160,00 euros, si bien al multiplicar 160€ por 80 actuaciones, el resultado es 12.800.

La Asesora Jurídica de la mesa informa a los miembros de la mesa que en el PCAP, Cuadro de características específicas del contrato, Letra N. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, se indica lo siguiente:

- **“Sobre “B”. Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática.** En este sobre, se deberá incluir una sola propuesta conforme al modelo del Anexo I que comprenderá La OFERTA ECONÓMICA y criterios evaluables mediante fórmulas.

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A la vista de lo expuesto anteriormente, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a las licitadoras **ADPREVEN, S.L.**, por presentar una oferta económica incompleta y a la licitadora **IDS INGENIERIA Y DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, S.L.**, por presentar una oferta económica con discrepancias.

A continuación, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. procede a valorar las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas, obteniendo el siguiente resultado:

3.- TOTAL

| <u>LICITADOR</u> | <u>PUNTUACION</u> | <u>DEL</u> | |
|------------------|-------------------|-------------|---------------|
| | <u>LICITADOR</u> | | |
| - | | | |
| | <u>OF.</u> | <u>DEDI</u> | <u>DIFERE</u> |

| | <u>ECONOMICA</u> | <u>CACION</u> | <u>NCIA</u> |
|-------------------------------------|------------------|---------------|-------------|
| INCOSA S.A. | 36,77 | 10,00 | 46,77 |
| WSP SPAIN APIA S.A.U | 34,75 | 25,00 | 59,75 |
| IDS SIGLO XXI SL | EXCLU IDO | | |
| CASAS NAVES Y LOCALES S.L. | 39,71 | 10,00 | 49,71 |
| ADPREVEN S.L. | EXCLU IDO | | |
| SISTEMAS GESTION PREVENCION S.L. | 45,72 | 25,00 | 70,72 |
| EUROCONTROL SL | 50,00 | 5,00 | 55,00 |
| AGORA ING.SER.Y PREV. S.L. | 35,11 | 5,00 | 40,11 |

Una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el PCAP, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del a favor de la formulada por la empresa SISTEMAS DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN S.L., por importe de 12.160€ IVA no incluido y dedicación del responsable de la ejecución del servicio 5 días a la semana, y proceder al requerimiento del propuesto adjudicatario, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 25) del PCAP.

El 30 de julio se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 12 de agosto de 2020. Revisada la documentación se detectan deficiencias subsanables, por lo que se requiere para que proceda a subsanar la documentación el 10 de septiembre, entregándose la documentación con fecha 18 de septiembre.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa SISTEMAS DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN S.L. de conformidad con la oferta presentada.

Asimismo, en virtud de la puntuación obtenida procede nombrar segundo clasificado a la WSP SPAIN APIA S.A.U., tercer clasificado al licitador EUROCONTROL S.L., cuarto clasificado al licitador CASAS, NAVES Y LOCALES, S.L., quinto clasificado a INCOSA, S.A. y sexto clasificado a AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L..

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: EXCLUIR del procedimiento a las licitadoras a las licitadoras **ADPREVEN, S.L.**, por presentar una oferta económica incompleta y a la licitadora **IDS INGENIERIA Y DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, S.L.**, por presentar una oferta económica con discrepancias.

Segundo.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS TÉCNICOS E INSTALACIONES EN LOS QUE CANTUR, S.A. ACTUA COMO PROMOTOR, a la empresa SISTEMAS DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN S.L., por importe de 12.160€ IVA no incluido y dedicación del responsable de la ejecución del servicio 5 días a la semana, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Nombrar, en virtud de la puntuación obtenida, segundo clasificado a la empresa WSP SPAIN APIA S.A.U., tercer clasificado al licitador EUROCONTROL S.L., cuarto clasificado al licitador CASAS, NAVES Y LOCALES, S.L., quinto clasificado a INCOSA, S.A. y sexto clasificado a AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L., a los efectos oportunos.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 25 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.



Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.